



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024 – 2024-A- MDI/LC.

Amaybamba, 04 de abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, LA CONVENCION.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 – 2024 - MDI/LC, de fecha cuatro de abril del año dos mil veinticuatro dirigida por el Señor Alcalde JOAQUÍN MASÍAS ECHECCAYA, con la asistencia de los Señores Regidores: Héctor, Gonzales Altamirano; Betzabe, Chávez Nieve; Arturo, Altamirano Venero; Olivia, Aspúrriz Torres y Raúl, Casa Zuñiga; puesto en consideración en sesión de Concejo Municipal el pedido del Señor Regidor Héctor Gonzales Altamirano, concediendo la intervención del Ing. Enrique M. Molina Roca Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural. El Ing. Molina Roca solicita que se considere el pedido del Área Usuaría respecto a la firma de la Adenda N° 02 del Convenio N° 009-2023-GR-CUSCO-GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, el numeral 26, del Artículo 9° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Consejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, así mismo, el numeral 23, del artículo 20°, prescribe que son atribuciones del alcalde “celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”; concordante a ello, se tiene el artículo 41°, del mismo cuerpo normativo, la misma que establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, subcapítulo III, Artículo 87°, numeral 87.1, y Artículo 88°, numeral 88.3, establecen que “Las relaciones entre las Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley”, por lo que deben respetar el ejercicio de tales competencias, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales; “por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con Cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el numeral 76.2.3 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que en atención a la colaboración las entidades deben “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; y en el numeral 77.3, del artículo 77° de la misma Ley, establece: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza a para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, a solicitud del Señor Regidor Héctor Gonzales Altamirano, se concede la palabra al Ing. Enrique M. Molina Roca, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural. El Ing. Molina Roca solicita que se considere el pedido del Área Usuaría respecto a la firma de la Adenda N° 02 del Convenio N° 009-2023-GR-CUSCO-GRTC, con la finalidad de adicionar obligaciones a las partes involucradas. Asimismo, se cuenta con la presencia de la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Jefa de Asesoría Jurídica, quien manifiesta su opinión favorable para que se autorice al Señor Alcalde de la Entidad Municipal a firmar la adenda mencionada. Asimismo, manifiesta que esta intervención busca garantizar que las obligaciones adicionales se integren de manera efectiva





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



en el convenio, fortaleciendo así la colaboración y el cumplimiento de los compromisos establecidos entre las partes. La opinión favorable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y la Oficina de Asesoría Jurídica refuerza la importancia y la necesidad de proceder con la firma de la adenda, asegurando que todos los aspectos legales y administrativos están debidamente respaldados;

Que, el 01 de junio de 2023, se suscribe el Convenio N° 009-2023-GR-CUSCO-GRTC entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Inkawasi; el objetivo del presente convenio es la Delegación de Competencias para la elaboración del Expediente Técnico: "Mantenimiento periódico de la Carretera Departamental CU-100 Abra Huarhuaccasa-EMP.CU-100 (Puente Pasaje), del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención. Departamento del Cusco";

Que, en diciembre de 2023, se suscribe la adenda N° 01 al Convenio 009-2023-GR-CUSCO-GRTC, cuyo objetivo de la adenda es la modificación del objeto, obligaciones y vigencia del Convenio N° 009-2023-GR-CUSCO-GRTC denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Inkawasi de la Provincia de La Convención y Departamento de Cusco", modificándose la nomenclatura del proyecto; además se amplía el plazo por 4 meses desde el 01 de enero hasta el 30 de abril 2024;

Que, se debe suscribir una segunda adenda al existir vacío respecto a la obligación de las partes en cuanto a la REVISION Y APROBACION del expediente culminado; por tal motivo, por la necesidad antes indicada se deberá realizar una segunda adenda al CONVENIO N° 009-2023-GR-CUSCO-GRTC la cual modificara la Clausula Séptima (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) a fin de señalar tácitamente las obligaciones omitidas; además, se prevé la necesidad de ampliar el plazo para que en caso existan observaciones la Municipalidad Distrital de Inkawasi pueda levantar observaciones. Por tanto, para concluir con el objetivo del Convenio N° 009-2023-GR-CUSCO-GRTC, es necesario ampliar una segunda adenda;

Que, puesto a consideración del pleno, y teniendo conocimiento de los actuados, después de una amplia deliberación y opiniones emitidas de los miembros del Concejo Municipal, por voto Unánime, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, en merito a las facultades que otorga los numerales 2) y 16) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR Y OTORGAR FACULTADES, al titular del pliego, Señor: JOAQUÍN MASÍAS ECHACCAYA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para Suscribir la segunda Adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Inkawasi de la Provincia de la Convención y Departamento del Cusco"; con la finalidad de adicionar obligaciones de las partes, de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CUI-100 TRAMO: ABRA HUARHUACCASA – SILLAPATA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" conforme a lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que efectúen los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo y demás áreas correspondientes, para efectos de su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice. la publicación del presente. en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Inkawasi**; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Atendia.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural.
Gerencia regional de Transportes y Comunicaciones del GORE
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO